

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

7391 Procedimiento ordinario 362/2013.

76000J

N.I.G.: 30043 41 1 2013 0001145

ORD Procedimiento ordinario 362/2013

Sobre otras materias

Demandante: Banco Santander S.A.

Procurador/a Sr/a. Manuel Francisco Azorín García

Demandado: José Manuel Martínez Ortuño, María Virtudes Pérez García,
Tapizados Domingo S.L

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del extracto siguiente:

Sentencia

En Yecla, a 1 de diciembre de 2015.

Vistos por mí, Ana Esther Sánchez Morcillo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Yecla los presentes autos de juicio declarativo ordinario, tramitados en este Juzgado bajo el n.º 362/2013, sobre reclamación de cantidad (9.815,50 euros) en los que ha sido parte demandante Banco Santander S.A. representada por el Procurador D. Manuel Francisco Azorín García y asistido del Letrado D. Antonio García Montes contra "Tapizados Domingo S.L." y D. José Manuel Martínez Ortuño y doña Virtudes Pérez García en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Santander Consumer EFC, S.A. contra "Tapizados Domingo S.L." y doña Virtudes Pérez García en rebeldía procesal, acuerdo:

- Declarar resueltos los contratos de arrendamiento financiero n.º 747497 y n.º 747493, de fecha 28 de septiembre de 2007.

- Condenar a los demandados a la inmediata devolución de los bienes arrendados objeto del procedimiento, y a abonar solidariamente a la actora la cantidad de nueve mil ochocientos quince euros y cincuenta céntimos (9.815,50 euros), más la indemnización prevista en la cláusula General Octava, apartado 3, de los contratos resueltos para el caso de demora en la restitución de los bienes, más las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia dentro de los veinte días siguientes a su notificación de acuerdo con los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.



Y como consecuencia del ignorado paradero de José Manuel Martínez Ortuño y Virtudes Pérez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Yecla, a 1 de diciembre de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.